



por R.O. de 30 de Abril de 1880, y que se les apremie por la via de egecucion establecida en la Just. de 20 de Mayo de 1884. Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su conocimiento y efectos. Lo que transcribo a V.S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, previniendole que en vista de la precaria situacion economica por que atraviesa la expresada Diputacion provincial el mencionado desembolso por el reparto corriente, pues de lo contrario contra su voluntad pero impulsado por la necesidad, me vere' obligado a llevar a efecto el apremio indicado."

Discusion sobre dicha comunicacion

El Sr. Marin Baldo dice que a mocion del Sr. Hernandez Almansa se acordó hace tiempo averiguar de quien era la responsabilidad por haber faltado a la distribucion de fondos acordada mensualmente, desde que ocupó la Alcaldia el Sr. Chiquelme, por lo que suplica se traiga cuanto antes el expediente y asi se sabia a quien alcanza aquella por no haberse pagado el contingente provincial.

El Sr. Hernandez dice que, efectivamente, por la fecha que se cita en la anterior comunicacion, recuerda que en Junio del año anterior se dió cuenta de otra en que se hacia responsables al Alcalde y Concejales; que en su vista preguntó si en el presupuesto se habia consignado partida para el contingente provincial, y habiendosele contestado afirmativamente, preguntó de nuevo si se habia incluido mensualmente en la distribucion de fondos para su pago, y como se le satisficieron tambien a esta pregunta se extraió del apremio con que se comunicaba a los Concejales, pues la responsabilidad de estos habia cesado una vez acordada la distribucion de fondos, siendo ya de otros la que nace de la falta de pago, no habiéndose